



Barranquilla, Octubre 9 del 2020

Oficio: 590-2020

Señora:  
SANDRA MILENA BASANTA ACOSTA. <accionante>  
Email: [sandrabasanta@hotmail.com](mailto:sandrabasanta@hotmail.com)

RADICADO	08-001-31-05- 001-2020-00201- 00
PROCESO	ACCION DE TUTELA
INSTANCIA	PRIMERA
ACCIONANTE	SANDRA MILENA BASANTA ACOSTA
ACCIONADO	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE <SENA>.
DERECHO FUNDAMENTAL	GARANTIA Y EFECTIVIDAD DE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POR PARTE DEL ESTADO, IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS VIA MERITO, CONFIANZA LEGÍTIMA, BUENA FE Y SEGURIDAD JURÍDICA.

Respetuosamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho Judicial ha ordenado la ADMISIÓN de la ACCIÓN DE TUTELA presentada por Usted, contra COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE <SENA>, por supuesta vulneración de los derechos fundamentales de GARANTIA Y EFECTIVIDAD DE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POR PARTE DEL ESTADO, IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS VIA MERITO, CONFIANZA LEGÍTIMA, BUENA FE Y SEGURIDAD JURÍDICA

### LA MEDIDA PROVISIONAL FUE NEGADA

Lo anterior, para efectos de NOTIFICACION y conocimiento.

Muy cordialmente,

PATRICIA ELENA OSORIO SOTO  
SECRETARIA

Icrj.



Barranquilla, Octubre 9 del 2020

Oficio: 590-2020

Señores:  
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL >  
Email: [notificacionesjudiciales@cnsj.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cnsj.gov.co)  
Bogotá D.C.

RADICADO	08-001-31-05- 001-2020-00201- 00
PROCESO	ACCION DE TUTELA
INSTANCIA	PRIMERA
ACCIONANTE	SANDRA MILENA BASANTA ACOSTA
ACCIONADO	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE <SENA>.
DERECHO FUNDAMENTAL	GARANTIA Y EFECTIVIDAD DE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POR PARTE DEL ESTADO, IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS VIA MERITO, CONFIANZA LEGÍTIMA, BUENA FE Y SEGURIDAD JURÍDICA

Respetuosamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho Judicial ha ordenado la ADMISIÓN de la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia; incoada por supuesta vulneración de los derechos fundamentales GARANTIA Y EFECTIVIDAD DE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POR PARTE DEL ESTADO, IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS VIA MERITO, CONFIANZA LEGÍTIMA, BUENA FE Y SEGURIDAD JURÍDICA.

En consecuencia, deberá rendir un informe completo y detallado sobre todas y cada una de las afirmaciones del accionante, conminándoseles que acompañen dicha respuesta con toda la documentación que guarde relación con los presentes hechos. Para lo anterior, se les concede un término de dos (2) días hábiles, a fin de que puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Se les recuerda que los informes son considerados rendidos bajo la gravedad del juramento, tal como lo consagran los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991. Para mayor ilustración se les remite copia del libelo de tutela y sus anexos.

Dígnese tomar atenta nota de lo comunicado y proceder a su acatamiento.

Lo anterior, para efectos de NOTIFICACION y conocimiento.

Muy cordialmente,

PATRICIA ELENA OSORIO SOTO  
SECRETARIA.

Icrj.



Barranquilla, Octubre 9 del 2020

Oficio: 590-2020

Señores:

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE <SENA>

Email: [servicioalciudadano@sena.edu.co](mailto:servicioalciudadano@sena.edu.co).

RADICADO	08-001-31-05- 001-2020-00201- 00
PROCESO	ACCION DE TUTELA
INSTANCIA	PRIMERA
ACCIONANTE	SANDRA MILENA BASANTA ACOSTA
ACCIONADO	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE <SENA>.
DERECHO FUNDAMENTAL	GARANTIA Y EFECTIVIDAD DE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POR PARTE DEL ESTADO, IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS VIA MERITO, CONFIANZA LEGÍTIMA, BUENA FE Y SEGURIDAD JURÍDICA

Respetuosamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho Judicial ha ordenado la ADMISIÓN de la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia; incoada por supuesta vulneración de los derechos fundamentales GARANTIA Y EFECTIVIDAD DE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POR PARTE DEL ESTADO, IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS VIA MERITO, CONFIANZA LEGÍTIMA, BUENA FE Y SEGURIDAD JURÍDICA.

En consecuencia, deberá rendir un informe completo y detallado sobre todas y cada una de las afirmaciones del accionante, conminándoseles que acompañen dicha respuesta con toda la documentación que guarde relación con los presentes hechos. Para lo anterior, se les concede un término de dos (2) días hábiles, a fin de que puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Se les recuerda que los informes son considerados rendidos bajo la gravedad del juramento, tal como lo consagran los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991. Para mayor ilustración se les remite copia del libelo de tutela y sus anexos.

Dígnese tomar atenta nota de lo comunicado y proceder a su acatamiento.

Lo anterior, para efectos de NOTIFICACION y conocimiento.

Muy cordialmente,

PATRICIA ELENA OSORIO SOTO  
SECRETARIA.

Icrj.